



## Bases reguladoras de subvenciones a los entes locales adheridos a la Xarxa de Serveis Locals d'Habitatge ('Red de Servicios Locales de Vivienda') para la financiación de los servicios locales de la Diputació de Girona

### 1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Vivienda de la Diputació de Girona para financiar los servicios de vivienda adheridos a la Xarxa de Serveis Locals d'Habitatge del Plan de Servicios en el Ámbito de la Vivienda de la Diputació de Girona.

De acuerdo con la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobada por acuerdo del Pleno en la sesión del día 17 de junio de 2025, esta línea de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Diputació de Girona.

Estas bases están alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) 11, de ciudades y comunidades sostenibles, y 10, de reducción de las desigualdades.

### 2. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Son gastos subvencionables los de personal (capítulo I) y de bienes corrientes y servicios (capítulo II) directamente relacionados con el mantenimiento y el funcionamiento de los servicios de vivienda.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Se considerará gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo de ejecución previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del período de justificación.

### 3. Período de ejecución

Se subvencionarán las actuaciones subvencionables realizadas del 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y hasta el 31 de octubre del mismo año de la convocatoria.

### 4. Destinatarios

Pueden concurrir a las convocatorias de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos y consejos comarcas que estén adheridos a la Xarxa de Serveis Locals d'Habitatge de la Diputació de Girona.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la normativa que la desarrolla.

Están excluidos de poder solicitar la subvención los destinatarios que en las dos anteriores convocatorias anuales de estas bases o de bases equivalentes, siempre que estén resueltas, hayan renunciado a las subvenciones concedidas o se les haya tramitado la pérdida del derecho de cobro totalmente.

Se entiende que una convocatoria está resuelta cuando han finalizado todos los trámites de tramitación del derecho de cobro o de renuncia de las subvenciones otorgadas.

## 5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que deberá aprobar la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

## 6. Plataforma de tramitación de subvenciones

Toda la documentación relativa a estas subvenciones (bases, convocatoria, formulario de solicitud, modelos normalizados, etc.) y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>).

Para acceder a la plataforma de tramitación en línea será necesario que la persona que realice los trámites se identifique con un certificado digital de empleado o de representante, o con otros sistemas de identificación.

Tras seleccionar la subvención por la que se quiere realizar el trámite, deberá escogerse el tipo de operación a realizar. El trámite de presentación de solicitudes solo estará disponible durante el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Los datos del beneficiario se rellenan automáticamente en función de la identificación; en caso contrario, será necesario llenar los datos del beneficiario de la subvención e informar del correo electrónico y el teléfono de contacto de acuerdo con el siguiente formato:

Correo electrónico: [xxxxxx@xxxx.xxx]

Teléfono: [xxxxxxxx] (sin espacios ni guiones)

En el apartado «Documentación a presentar», deberán adjuntarse los documentos que correspondan teniendo en cuenta las indicaciones que se hagan constar de formato, de



firma electrónica, si el documento es obligatorio u opcional, y el tamaño máximo del archivo que se establecen en estas bases.

No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Los modelos normalizados (solicitud, justificación, prórroga) tendrán que descargarse previamente, cumplimentarse, firmarse y guardarse para su adjunción a la plataforma.

El envío comportará la presentación de la documentación a los efectos oportunos y generará un resguardo que podrá descargarse y que se enviará por correo electrónico al solicitante.

No se aceptará la presentación de documentación relativa a las subvenciones por ninguna otra vía de acceso que no sea la plataforma de tramitación.

## **7. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, previa resolución, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento de la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de pérdida del derecho de cobro de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

## **8. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones**

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la revisión que se haga de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las siguientes bases, y el crédito de la convocatoria se repartirá entre las solicitudes estimadas.

Cada solicitud se evaluará según los criterios establecidos en las siguientes bases y en la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, y se determinará el importe



de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que represente sobre el presupuesto del servicio de Vivienda.

En caso de que las subvenciones a otorgar superen el importe del crédito asignado en la convocatoria, la subvención a otorgar a cada beneficiario se multiplicará por el porcentaje resultante de dividir el importe del crédito asignado en la convocatoria por el importe total de las subvenciones a otorgar.

## **9. Importe máximo individualizado de las subvenciones y criterios para su determinación**

El importe de cada subvención:

- En el caso de solicitar servicios de intermediación propios con personal especializado asignado para la prestación jurídica del servicio, según la base 10.<sup>a</sup>, no podrá ser superior al 100 % hasta un máximo de 55.000 € ni inferior a 2.500 €.
- Para el resto de servicios, no podrá ser superior a 30.000 € ni inferior a 2.500 €.

## **10. Criterios de valoración y forma de ponderación**

El importe máximo de la subvención que corresponde a cada ente local se distribuirá en función de las tareas que desarrollen los distintos servicios dentro del periodo de ejecución de la línea de subvenciones, detalladas en los siguientes apartados:

### I. Aportación anual base (importe máximo: 15.000 €)

Se fijará un importe máximo para cada ente beneficiario según los tramos poblacionales a los que se da servicio. En el caso de los servicios comarcales, se contabilizará la población a la que se da servicio y se excluirán los municipios que dispongan de un servicio local y hayan solicitado la subvención en la misma convocatoria. Los tramos poblacionales se obtendrán de los datos del censo publicado más reciente en relación con la convocatoria (fuente: XIFRA de la Diputació de Girona), y serán los siguientes:

<i>Tramo de población</i>	<i>Importe</i>
Hasta 5.000 habitantes	2.500 €
De 5.001 a 10.000 habitantes	3.500 €
De 10.001 a 20.000 habitantes	5.000 €
De 20.001 a 50.000 habitantes	7.000 €
De 50.001 a 100.000 habitantes	10.000 €
De más de 100.000 habitantes	15.000 €



II. Gestión del parque de viviendas (importe máximo: 7.500 €)

Se fijará un importe para cada ente beneficiario según los tramos de viviendas gestionados desde el servicio. Podrán ser de propiedad municipal, cedidas, de la red de mediación para el alquiler social, etc., siempre que sean viviendas destinadas a políticas sociales. En función del número de viviendas gestionadas, se asignarán los siguientes importes:

<i>Número de viviendas gestionadas por el ente</i>	<i>Importe</i>
Por cada vivienda	100 €

III. Servicios de intermediación en el ámbito de la vivienda (importe máximo: 25.000 €)

Los servicios de intermediación en el ámbito de la vivienda tienen por objeto evitar la pérdida de la vivienda habitual y permanente, de forma que el ente local iniciará acciones de mediación o intermediación entre las partes. Este apartado contiene, por un lado, un importe en relación con la atención especializada y, del otro, un importe imputable a las cargas administrativas de gestión de la documentación y seguimiento del expediente. Así pues:

- a) El importe por la gestión administrativa de atención a la ciudadanía en cuanto a trámites administrativos por cada ente beneficiario se calculará en función de si se dispone o no de abogado especializado asignado con carácter fijo en la oficina o servicio local.

<i>Servicio sin abogado asignado al servicio local</i>	<i>Importe</i>
Atención a la ciudadanía	1.500 €
<i>Servicio con abogado asignado al servicio local</i>	<i>Importe</i>
Hasta cinco horas semanales de atención especializada	3.500 €
Entre seis y diez horas semanales de atención especializada	7.000 €
Entre once y quince horas semanales de atención especializada	10.500 €
Entre dieciséis y veinte horas semanales de atención especializada	12.500 €



- b) En el supuesto de que la oficina o el servicio de vivienda disponga de un abogado especializado, se fijará un importe máximo por el servicio de atención jurídica. El importe correspondiente se determinará de acuerdo con los criterios económicos y técnicos establecidos en la licitación de la central de compras de la Diputació de Girona, y en ningún caso podrá exceder el precio por hora máximo fijado por el ente local.

Así pues, habrá que indicar el número de asesoramientos, tanto puntuales como complejos, a realizar durante el periodo de ejecución de la subvención.

Los asesoramientos puntuales son aquellos en los que el abogado ofrece una atención concreta al usuario y resuelve una duda o problema relacionado con la pérdida de la vivienda.

Los asesoramientos complejos son aquellos en los que el problema del usuario presenta una dificultad superior y exige más dedicación. Estos asesoramientos implican varias entrevistas, el análisis y elaboración de propuestas, y el seguimiento continuado del caso.

Se fijarán, por cada ente beneficiario, los siguientes importes máximos por asesoramiento (IVA incluido):

<i>Tipo de asesoramientos</i>	<i>Importe por unidad (IVA incluido)</i>
Puntual	44,77 €
Complejo	268,62 €

#### IV. Programas de inspección de viviendas (importe máximo: 2.500 €)

Los programas de inspección de viviendas tienen relación con la mejora de la gestión de las políticas de vivienda locales y pueden tener relación con la gestión del mal uso de la vivienda según lo establecido en la Ley por el Derecho a la Vivienda. Comportan la inspección, la emisión de informes y actuaciones específicas para abordar el problema del mal uso de la vivienda.

El importe se concretará en relación con el número de viviendas inspeccionadas por el ente:

<i>Número de viviendas inspeccionadas</i>	<i>Importe</i>
Por cada vivienda inspeccionada	50 €

#### V. Programas de pobreza energética (importe máximo: 2.000 €)

Se fijará un importe por cada ente beneficiario que gestione casos de pobreza energética, teniendo en cuenta que habrá que derivar hogares vulnerables o con riesgo de vulnerabilidad, según los siguientes tramos:



<i>Número de viviendas inspeccionadas</i>	<i>Importe</i>
Por cada vivienda inspeccionada	40 €

**VI. Programas específicos de movilización del parque (importe máximo: 11.000 €)**

A continuación, se detallan los posibles programas a solicitar, teniendo en cuenta que hará falta que estén activos y aprobados en el ámbito administrativo local. En caso de aprobarse durante el año de la convocatoria, habrá que detallarlo en la solicitud.

- Masovería urbana. Importe máximo: 3.000 €.
- Programa de cesión de viviendas. Importe máximo: 4.000 €.
- Otros programas de movilización del parque: subvenciones de rehabilitación, bolsas propias, convenios con entidades financieras, etc. Importe máximo: 4.000 €.

**VII. Gestión del censo de vivienda vacía (importe máximo: 5.000 €)**

La gestión de un censo de vivienda vacía comportará acciones anuales dentro del periodo de ejecución de la subvención: actualización del censo, estudio de vivienda vacía e incorporación en una base de datos, informes de declaración del uso anómalo, etc.

Se fijará un importe para cada ente beneficiario según los siguientes tramos:

<i>Número de viviendas vacías</i>	<i>Importe</i>
Por cada acción en viviendas censadas	40 €

**VIII. Programas de comunidades (importe máximo: 10.000 €)**

El programa de comunidades hará falta que contenga acciones a realizar en el ámbito jurídico técnico o de mediación para comunidades de propietarios con dificultades para acceder a la vivienda o para hacer su mantenimiento. Será preciso que esté aprobado en el ámbito administrativo por el ente local y que forme parte de un programa suyo.

Se fijará un importe para cada ente beneficiario según los siguientes tramos:

<i>Número de comunidades gestionadas</i>	<i>Importe</i>
Por cada comunidad gestionada	300 €

**11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión**



La ordenación y la instrucción del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Vivienda de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, que deberá realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La presidenta de la Comisión Informativa de Acción Social, Salud Pública, Vivienda, Juventud y Educación.

Vocales: La diputada delegada de Vivienda.  
La jefa del servicio de Vivienda.  
El jefe del servicio de Asistencia y Cooperación en los Municipios.  
Un técnico del servicio de Vivienda.

La Comisión Evaluadora se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Los asistentes a la Comisión Evaluadora tendrán que formular una declaración verbal de ausencia de conflictos de intereses, la cual constará en el acta que se emita, con el fin de garantizar su imparcialidad.

El servicio de Vivienda, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, su cuantía y la puntuación total obtenida, así como la relación de los solicitantes excluidos y la causa de exclusión.

## **12. Órgano concedente, procedimiento y plazo de resolución y notificación**

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones es de seis meses a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado



la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

### **13. Forma de aceptación de la subvención**

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

### **14. Justificación**

#### **14.1 Forma de justificación**

La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario deberá realizarse mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, incluyendo la relación de gastos.

La justificación deberá presentarse por la plataforma de tramitación indicada en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona y deberá acompañarse de la documentación anexa siguiente y en el formato que se especifica:

- Documentación que justifique la realización de la actuación subvencionada. Prioritariamente deberá utilizarse el informe de Habidata para justificar las actuaciones llevadas a cabo durante el periodo de ejecución de la actuación.
- En todos los casos habrá que acreditar el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad establecida en la base 24.<sup>a</sup>.
- El formato será preciso que sea en PDF y de un tamaño máximo de 10 MB.

La Diputació de Girona podrá utilizar los datos presentados con fines estadísticos y hacer difusión de la documentación gráfica que no comporte ningún incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Se podrán presentar distintas cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado. Finalizada la ejecución de la actuación o la realización de la actividad, habrá que presentar el justificador final.

#### **14.2 Plazo de justificación**

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 30 de noviembre del año de la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Este plazo de justificación se podrá ampliar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, mediante resolución del presidente de la Diputació, hasta un plazo máximo de la mitad del inicial para justificar la subvención. La solicitud de prórroga, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentada, deberá estar firmada digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad, y deberá



presentarse por la plataforma de tramitación quince días antes de finalizar el plazo de justificación.

La ampliación del plazo de justificación comportará también la del periodo de ejecución de los gastos subvencionados recogidos en la base 3.<sup>a</sup>.

#### **14.3 Requerimiento de justificantes y subsanación**

Si una vez finalizado el plazo de justificación no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que, en caso de no hacerlo, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no presenta la documentación requerida, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

#### **15. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos**

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso, se realicen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.
- b) En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de la actividad o el proyecto que motivó la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario hacia la satisfacción de los compromisos, el centro gestor incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro parcial de la subvención.
- c) Cuando se produzca una desviación negativa entre el importe del gasto a justificar que se establezca en el acuerdo de concesión y el gasto justificado. Se minorará la subvención proporcionalmente aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación.

#### **16. Pago**

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor. Podrán ser pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes de gasto presentados.

No se realizarán pagos en concepto de anticipo antes de haber presentado la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

#### **17. Compatibilidad de las subvenciones**



Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

## **18. Subcontratación**

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la parte principal o esencial de la actividad que es objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ella deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 100 % de su importe, de conformidad con lo establecido en la legislación de subvenciones.

El beneficiario no podrá subcontratar la ejecución en los supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **19. Prohibición de contratación con personas vinculadas**

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado por la entidad vinculada. La acreditación del coste deberá realizarse en el momento de la justificación, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **20. Reformulación**

No se permite la reformulación de solicitudes, prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez finalizado el periodo de presentación.

## **21. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones**

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada.

Son causas de nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión las recogidas en la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comporta la obligación de devolver las cantidades percibidas.

## **22. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.



Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pueda llevar a cabo la Intervención General de la Diputació de Girona o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

### **23. Invalidez, pérdida del derecho de cobro de la subvención y reintegro**

1. La tramitación y declaración de nulidad deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.
2. En el supuesto de falta de justificación o de sobrefinanciación, o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el servicio de Vivienda incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención concedida, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto también en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
3. El órgano competente para incoar los procedimientos es la Presidencia de la Comisión Informativa de Acción Social, Salud Pública, Vivienda, Juventud y Educación de la Diputació, y el órgano concedente de la subvención es el competente para adoptar los acuerdos de resolución final de los procedimientos.

### **24. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

La financiación de la subvención por parte de la Diputació de Girona deberá constar, como mínimo, en una noticia inserta en la web del beneficiario (o en las redes sociales) o en un punto visible en el lugar de la actuación mediante la instalación de un cartel o panel informativo (preferentemente de material durable), de tamaño mínimo DIN A3, donde se haga constar el nombre de la subvención y su importe.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano instructor dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del



acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

## 25. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que la afectan.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de justificación a efectos de llevar a cabo actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.
- h) Cumplir con las determinaciones de la normativa sobre política lingüística vigente y las demás que puedan ser de aplicación en materia lingüística.
- i) Realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y en el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

## 26. Principios éticos y reglas de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo. Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.



- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones recogidas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **27. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.



- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable en razón de la materia o del sujeto.

## 28. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y el Portal de transparencia de la Diputació de Girona.

## 29. Protección de datos

La Diputació de Girona tratará los datos personales para la gestión de la convocatoria de las subvenciones en cumplimiento de una misión de interés público y de una obligación legal.

Los datos de las personas solicitantes podrán publicarse a través de los medios indicados en estas bases y podrán ser comunicados a la Sindicatura de Cuentas.

Los datos relativos a las subvenciones se conservarán durante un período de seis años. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento, para lo cual será necesario dirigirse al delegado de protección de datos de la Diputació de Girona ([dpd@ddgi.cat](mailto:dpd@ddgi.cat)).

Si los interesados consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tendrán derecho a presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos. Esta reclamación deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses a contar desde su recepción.

## 30. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recaerá exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## 31. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOP), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

## Disposición adicional

Las atribuciones de aprobación y resolución de la convocatoria señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona mediante la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOP n.º 152, de 7 de agosto de 2023), pudiendo ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.